

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 148-2023-MDS

Sabandía, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente N°3207-2023 para celebración de matrimonio civil presentado por GIANLUIS ALONSO HUAMAN CACERES y CANDY BRENDA PEÑA FLORES, Informe N° 27-2023-R.C.MDS de la Oficina de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil establece que son requisitos para poder contraer matrimonio civil: la presentación de las copias certificadas de las partidas de nacimiento de ambos pretendientes, la declaración jurada de domicilio y los certificados médicos, expedidos en la fecha anterior a treinta días, que acredite que los pretendientes no se encuentran incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241° inciso 2 y artículo 243° inciso 3 del referido cuerpo legal y todos los documentos que fueron necesarios según las circunstancias.

Que, estando a lo señalado en el artículo 258° del Código Civil, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, conforme al artículo 260° del mismo cuerpo normativo, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil y estando a lo informado por la Oficina de Registro Civil mediante Informe N°27-2023-R.C.MDS, los pretendientes han cumplido con las formalidades y presentado los requisitos para contraer matrimonio civil, habiendo publicado el edicto en el Diario Sin Fronteras el día 04 de agosto 2023, transcurriendo el plazo de ley, no se ha presentado oposición o impedimento legal alguno.

Por lo que estando, a lo establecido en el primer párrafo del artículo 258° del Código Civil y, con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes **GIANLUIS ALONSO HUAMAN CACERES** y **CANDY BRENDA PEÑA FLORES** para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Sabandía, en la fecha de su elección dentro del plazo señalado por Ley.

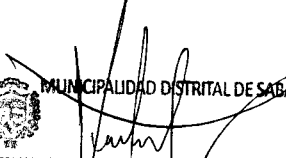
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Registro Civil realice las acciones administrativas para el cumplimiento de lo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abg. Pamela Juana Paredes Miguel
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Lic. Víctor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE